



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de noviembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2011-01152-00
DEMANDANTE:	HORACIO ANTONIO GÓMEZ ACEVEDO
DEMANDADOS:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES liquidado, hoy COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que, en ambas instancias, y también en el recurso extraordinario de casación, la condena en costas se impuso a la parte demandante y se fijaron las agencias en derecho as:

En la primera instancia, en el equivalente a un salario mínimo legal vigente, que para la fecha de la sentencia, año 2011, corresponde a la suma de \$ 535.600.00

En la segunda instancia, en la suma de \$ 64.435.00

En el recurso extraordinario de casación: \$ 4.240.000.00

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de noviembre de 2020

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 535.600,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 64.435 .00
Agencias en derecho en el recurso de casación	\$ 4.240.000.00

Son en total CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 4.840.035) a favor la parte demandada

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 30 de noviembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
El auto anterior fue notificado en Estados N° 150 electrónicos 108
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 1 de
diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.
La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.